

VIERNES 27 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 104
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 409

Córdoba, 23 de mayo de 2016.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Lic. Estela Ferrero de Granja, Presidenta del Comité Distrital de Alfabetización Distrito 4815, de la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba, en las que solicita declarar de Interés Educativo al Concurso Literario "Narra un hecho de tu vida", que se lleva a cabo desde el 9 de mayo hasta el 24 de junio del corriente año, en la Escuela Normal Superior de Alta Gracia, departamento Santa María, Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del Concurso, se destaca "promover un movimiento cultural entre los jóvenes que contrarreste la violencia que se vive en la actualidad, para premiar las capacidades expresivas de los jóvenes".

Que el Concurso prevé como actividad la elaboración de narraciones de un hecho de la vida de los participantes, que serán considerados por un comité constituido por integrantes del Rotary Club.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al Concurso Literario "Narra un hecho de tu vida" que organizado por el Comité Distrital de Alfabetización Distrito 4815, Alta Gracia - Córdoba, se lleva a cabo desde el 9 de mayo hasta el 24 de junio del corriente año, en la Escuela Normal Superior de Alta Gracia, departamento Santa María, Córdoba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 441

Córdoba, 20 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0622-128409/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolucion N° 409 PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 441 PAG. 1

Resolucion N° 451 PAG. 2

Resolucion N° 338 PAG. 2

Resolucion N° 382 PAG. 3

Resolucion N° 383 PAG. 3

Resolucion N° 384 PAG. 4

Resolucion N° 387 PAG. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Normativa N° 20 PAG. 5

Resolucion General N° 2088 PAG. 5

Resolucion General N° 2089 PAG. 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolucion N° 61 PAG. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 83 "A" PAG. 7

Resolucion N° 84 "A" PAG. 7

Resolucion N° 86 "A" PAG. 8

continua en pagina 2

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión del Sector Eléctrico", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de

Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 0654/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión del Sector Eléctrico", conforme se detalla en el Anexo I que con dieciséis (16) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Resolución N° 451

Córdoba, 24 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0645-001254/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 111 "ATILIO LOPEZ" -Anexo -, de esta Capital (EE0115161) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Resolución N° 388

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061422/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0002/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Guía de Turismo" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Guía de Turismo", en el Establecimiento Privado

viene de tapa

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 251</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolución N° 253</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolución N° 71</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolución N° 47</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolución N° 912</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolución N° 844</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolución N° 833</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolución N° 926</i>	<i>PAG. 13</i>

Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/bYXaEZ>

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1359/15 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 19 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 111 "ATILIO LOPEZ" – Anexo- de esta Capital- (EE0115161), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Adscripto Instituto "DEL ROSARIO" -Profesorado "Gabriela Mistral"- Nivel Superior- de Villa María, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0483/2011 emanada por la mencionada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0688/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 154 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0002/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica-

tura Superior en Guía de Turismo" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Guía de Turismo", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DEL ROSARIO" -Profesorado "Gabriela Mistral"- Nivel Superior- de Villa María, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0483/2011 emanada por la mencionada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/BZpYAQ>

Resolución N° 382

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0622-123517/2012, 0622-118695/2010, 0110-117455/2009, 0622-122908/2012 y 0622-122839/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/XWzunuz>

Resolución N° 383

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-120955/2011, 0110-118879/2010, 0110-119606/2010 y 0110-116890/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Xabo1R>

Resolución N° 384

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-056892042-013, DEIP01-500476050-815, DEIP01-195584050-615, DGETP01-123286042-613 y DGETP01-575948042-312 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/p43Yc8>

Resolución N° 387

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-550346042-814, DEIP01-571816050-814, DEIP01-790887050-814, DEIP01-713302050-214 y DEIP01-586474050-514 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/TsAnNB>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 20**

Córdoba, 26 de Mayo de 2016.-

VISTO: El Artículo 110 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 T.O. 2015 y su modificatoria, el Decreto N° 2080/2015 (B.O. 30/12/2015), el Decreto N° 530/2016, la Resolución Ministerial N° 165/2016 (las dos últimas normas citadas publicadas en el B.O. el 26/05/2016) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 04/12/2015),

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 2080/2015 se estableció un régimen de exención para personas adultas mayores de sesenta y cinco años (65) o más de alcance similar a la establecida en el inciso 6) del Artículo 170 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatoria.

QUE a fin de gozar del beneficio de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y el aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo que se liquida conjuntamente con el mismo, los contribuyentes deben cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidas en el inc. 6) del Artículo 170 del Código Tributario Provincial y Decreto citado, entre ellas, la de no poseer deuda vencida y no prescrita al 31 de Diciembre, en el inmueble del año anterior por el cual se otorga el beneficio.

QUE el Decreto N° 2080/2015 establece que excepcionalmente para la

anualidad 2016, y en caso de poseer deuda, la misma podrá ser regularizada hasta el 30/06/2016.

QUE, en atención a ello, y teniendo en cuenta los antecedentes y beneficios derivados de la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales - Categoría Social - (DoCOF - SOCIAL) creados por Decreto N° 1334/2006, y dentro del marco de política social y fiscal llevada a cabo por la actual administración, mediante Decreto N° 530/2016, se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales – Categoría Social como instrumento de pago a utilizar por el fisco para otorgar subsidios a jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II) - comprendidos en la exención prevista en el inciso 6) del Artículo 170 del Código Tributario vigente y en el Decreto N° 2080/2015 - y de esa manera cancelar sus respectivas deudas.

QUE a través de la Resolución N° 165/2016 del Ministerio de Finanzas se estableció el monto de la primera emisión de los mencionados Documentos.

QUE atento las facultades previstas en el Artículo 6° del Decreto N° 530/2016 y a efectos de facilitar al contribuyente el goce de tales beneficios, ésta Dirección dispondrá de oficio la utilización de todos los medios que estime oportunos para obtener la información necesaria a fin de evitar trámites de solicitud por parte de los sujetos mencionados precedentemente.

QUE no obstante y atento los cruces masivos de información y/o que el contribuyente puede no haber actualizado sus datos y/o situación en el Impuesto Inmobiliario induciendo a la Administración a registrar u omitir erróneamente dichos beneficios, se torna necesario establecer la obligación por parte del contribuyente de comunicar tal situación. De verificarse el incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 530/2016 corresponderá el decaimiento del subsidio, la no aplicación de los mencionados documentos al pago de las obligaciones adeudadas y la pérdida de los beneficios dispuestos por el presente Decreto, haciendo renacer los recargos y/o accesorios previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento en que operó el vencimiento original de cada una de las obligaciones canceladas con dichos instrumentos.

QUE la adhesión al referido régimen de regularización, no implica conceder quita alguna en el monto del impuesto adeudado o su actualización, en los términos que refiere el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias y los Artículos 6° y 9° del Decreto N° 530/2016;

Resolución General N° 2088

Córdoba, 23 de Mayo de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano dependiente de la Direc-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 97° la siguiente Sección con sus Títulos y Artículos:

“SECCIÓN 4: DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES – DOCOF SOCIAL II

ARTICULO 97 (1).- Establecer que a los contribuyentes jubilados, pensionados y/o adultos mayores de sesenta y cinco años (65) que posean deuda en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a la única propiedad destinada a casa habitación encuadrados en las previsiones del Inciso 6) del Artículo 170 del Código Tributario o en el Decreto N° 2080/2015 deberán cancelar las obligaciones previstas en el Artículo 3° del Decreto N° 530/2016 mediante los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (“DoCOF Social II”).

ARTICULO 97 (2).- La Dirección General de Rentas impactará de oficio la cancelación a través de los mencionados documentos con el reconocimiento del beneficio, mediante la utilización de todos los datos que obtenga de organismos nacionales, provinciales y/o municipales de carácter oficial que estime oportunos. En caso de no corresponder, el contribuyente y/o responsable deberá comunicar a la Dirección General de Rentas tal situación. De verificarse el incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 530/2016 procederá el decaimiento del subsidio, la no aplicación de los mencionados documentos al pago de las obligaciones adeudadas y la pérdida de los beneficios dispuestos por el Decreto N° 530/2016, haciendo renacer los recargos y/o accesorios previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento en que operó el vencimiento original de cada una de las obligaciones canceladas con dichos instrumentos. Asimismo implicará la posibilidad de proseguir las acciones extrajudiciales, prejudiciales y/o judiciales iniciadas por los períodos correspondientes comprendidas en el subsidio aquí indicado.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ción de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente Sr. HÉCTOR GERARDO RASPA – D.N.I. N° 26.671.848, que se desempeña en dicha Subdirección, las funciones que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015 y modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente Sr. HÉCTOR GERARDO RASPA

– D.N.I. N° 26.671.848, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano, las siguientes funciones:

- *Verificar los proyectos de Resolución, tanto los que corresponden al otorgamiento de las solicitudes formuladas por los Contribuyentes, como los que conciernen a los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- *Proponer y participar de acuerdo a las necesidades del Sector en el desarrollo o actualización de programas informáticos y de gestión.
- *Proponer y participar en proyectos de incorporación y/o modificación de las normas vigentes.
- *Programar las tareas ordenadas por la Superioridad y elaborar estadísticas computando las tareas asignadas, a efectos de determinar la

eficiencia en el control de gestión.

*Asesorar sobre el cumplimiento de normas tributarias y administrativas y prestar apoyo operativo en los casos que sea necesario.

*Ejercer funciones de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el inciso e) del Artículo 17 del Código Tributario Vigente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2089

Córdoba, 26 de Mayo de 2016.-

VISTO: La Constitución de la Provincia de Córdoba y el Decreto N° 905/14 (B.O. 28-08-2014);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 71 de la Constitución Provincial determina que, atento al sistema tributario y las cargas públicas, el Estado Provincial y los Municipios establecen sistemas de cooperación, administración y fiscalización conjunta de los gravámenes.

QUE asimismo el Artículo 190 de la mencionada Constitución prevé que las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

QUE a su vez el Artículo 192 de dicho cuerpo normativo establece que las Municipalidades deben prestar la cooperación requerida por el Gobierno de la Provincia para hacer cumplir la Constitución y sus leyes, como así también el Gobierno Provincial debe colaborar a requerimiento de las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones específicas.

QUE a través del Decreto Provincial N° 905/14 se aprobó el Modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria, a suscribir con Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, con el objetivo de optimizar los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios.

QUE el mencionado convenio contempla procedimientos de intercambio de información tributaria y de información y armonización catastral, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria.

QUE las Municipalidades y Comunas que hayan celebrado el conve-

nio en el marco del mencionado decreto, deberán presentar el Formulario F-1008 REV. 00 "SOLICITUD DE CLAVES TDA" a los efectos obtener la habilitación de la clave para el acceso a la información disponible en el aplicativo dispuesto a tal fin (TDA).

QUE el formulario descripto precedentemente deberá ser firmado por el Intendente o Jefe Comunal, según corresponda, y deberá contener los datos personales de hasta dos (2) personas relacionadas contractualmente con el Organismo solicitante.

QUE el formulario mencionado se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo Formulario F-1008 REV. 00 "SOLICITUD DE CLAVES TDA" que se adjunta a la presente y que será utilizado por las Municipalidades y Comunas que hayan celebrado el convenio previsto en el Decreto N° 905/14 a los efectos obtener la habilitación de la clave para el acceso a la información disponible en el aplicativo dispuesto a tal fin (TDA). El mismo deberá ser firmado por el Intendente o Jefe Comunal, según corresponda, y deberá contener los datos personales de hasta dos (2) personas relacionadas contractualmente con el Organismo solicitante.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/XKEAwc>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 61

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-065612/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 30/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que mediante Resolución N° 30/2016 se aprobaron listados de productores agropecuarios afectados.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura informa que se incurrió en un error material al momento de la incorporación de listados de productores ganaderos que fueron aprobados como Anexo IV de la Resolución 30/2016; por lo que solicita se rectifique el mismo, de acuerdo al nuevo listado que se acompaña.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto N° 30/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 68/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º RECTIFICAR el Anexo IV de la Resolución N° 30/2016 complementaria al Decreto N° 30/2016, en cuanto a los listados de productores ganaderos conforme al nuevo listado el que, como Anexo Único con ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Resolución N° 83 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-005521/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINAL AERO VILLAGE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINAL AERO VILLAGE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 84 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125048/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION COLIBRI", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Reunión Anual del 16 de Octubre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 314 "A"/14 de fecha 8 de setiembre de 2014.- .

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Fundación resolvió mediante]Reunión Especial del Consejo de Administración de fecha 16 de Octubre de 2015, la Disolución y Liquidación de la entidad de marras.

Que mediante la reunión especial mencionada anteriormente se resuelve la DISOLUCION de la entidad atento a los problemas personales

de los miembros, que imposibilitan el cumplimiento del objeto social, cuya disolución fue aprobada por unanimidad, designando como liquidadora a la Señora María Isabel ESTEVEZ, DNI 13.818.866.

En definitiva, este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COLIBRI"; CUIT N° 30-71460162-4, con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Anual de fecha 16 de Octubre de 2015 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COLIBRI"; CUIT N° 30-71460162-4, con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fun-

daciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 314 "A"/14 de fecha 8 de Setiembre de 2014.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones

Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 86 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124088/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación CAPITIS-Para la Capacitación y Entrenamiento del Capital Humano", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación CAPITIS-Para la Capacitación y Entrenamiento del Capital Humano", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 251

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004188/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 202 con fecha 11 de Abril de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL IPEM N° 150 JUAN LARREA, ubicado en Calle Luis Braille N° 2273 – B° Sarmiento – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 203 la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, de donde surge que se labró la mencionada Acta de Recepción, por lo que al pie de la misma foja el Coordinador de dicha Unidad Coordinadora Interministerial eleva a la Dirección de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones, para su aprobación, hecho que se concreta a fs.204, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 205 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 246/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por

los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs.202 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 202 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL IPEM N° 150 JUAN LARREA, ubicado en Calle Luis Braille N° 2273 – B° Sarmiento – Córdoba – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/IOZBeJ>

Resolución N° 253

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-015510/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 224, de la obra: "REFACCIONES GENERALES Y REPARACIONES DE INSTALACIONES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUSTO JOSE DE URQUIZA, ubicada en calle Constitución N° 1040 –Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa VADIEG S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 224 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 23/10/2015;

Que a fs. 227 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 3 y 4 y 5 por Trabajos Modificatorios, Final N° 6 y Especial N° 1 y 2, por la suma de \$ 117.220,81.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 699.172 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., tomando la participación de su competencia la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 231/232;

Que a fs. 229, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando a aprobación de dicha Acta y la correspondiente devolución del Fondo de Reparos;

Que a fs. 233 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 255/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades

conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 224, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a fs. 231/232;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 224 de la obra: "REFACCIONES GENERALES Y REPARACIONES DE INSTALACIONES en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUSTO JOSE DE URQUIZA, ubicada en calle Constitución N° 1040 –Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa VADIEG S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 117.220,81.-), monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Caucción N° 699.172 emitida por ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, de acuerdo al informe producido a fs.231/232 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a FDO: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/HNV7gr>**Resolución N° 71**

Córdoba, 9 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003892/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 del folio único 2, mediante Nota de fecha 03 de Febrero de 2016, la EMPRESA DYASA S.A., Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN DE SANITARIOS AMBOS SEXOS Y DISCAPACITADOS EN EL EDIFICIO DE LA "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ", ubicada en calle Mariano Usandivaras N° 2254 – B° Patricios – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 761.750 y Anexo N° 99 (fs. 5/8) del folio único 2, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 39.496,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 7 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 068/2016

expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-003892/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza y incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA DYASA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "AMPLIACIÓN DE SANITARIOS AMBOS SEXOS Y DISCAPACITADOS EN EL EDIFICIO DE LA "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ", ubicada en calle Mariano Usandivaras N° 2254 – B° Patricios – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 761.750 y Anexo N° 99 (fs. 5/8) del folio único 2, expedida por ALBA COMPAÑÍA

ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 39.496,00,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 47

Córdoba, 26 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004874/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACION DOS (2) AULAS en el I.P.E.A. N° 219 "ENRIQUE COOK" de la localidad de DEL CAMPILLO – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA – Provincia de Córdoba" con la Municipalidad de la mencionada localidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.19/64 del folio único 2 corre agregada Memoria Descriptiva, Presupuesto, planos y demás Documentación Técnica referida a la obra y elabora por la Dirección de Planificación y Proyectos;

QUE a fs. 4 obra constancia de la intervención previa efectuada por el Ministerio de Gobierno y Seguridad, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012;

QUE a fs. 17 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la Ex-Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de Del Campillo, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$ 827.993,62.-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopio de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$ 413.996,81.-, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

QUE a fs. 19 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 011/2016, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por Dcto. N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de

las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto autorizando la inversión de la suma de \$ 827.993,62.-, en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACION DOS (2) AULAS en el I.P.E.A. N° 219 "ENRIQUE COOK" de la localidad de DEL CAMPILLO – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA – Provincia de Córdoba," que corre a fs.19/64 del folio único 2, contrato de Obra de fs. 17 cuyo Presupuesto asciende a PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 827.993,62.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de DEL CAMPILLO, por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000138 (fs.21), – Programa 506-005 – Partidas 12-06-00-00, obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 912

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003790/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 05 de Agosto de 2015 presentada por la Empresa DEICO S.A., contratista de la obra: "Reparación de cubiertas de techos y desagües pluviales en la ESCUELA JUAN PASCUAL PRINGLES, ubicada en Calle Independencia

N° 284 – LABOULAYE – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/7 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/30

documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 174 de la Dirección General de Arquitectura, con fecha 18/03/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 22/06/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 07/08/2015;

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 34/39, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 12,8721%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,3318%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 11,58%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de fecha de cotización (Diciembre/14). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 6,60%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Junio/2015., resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 203.492,49.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de SEPTIEMBRE/2015 asciende a \$ 1.277.445,63.- A fs. 40 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 41, mediante Dictamen N° 745/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 45/49 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y Contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar

lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 42/45, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa DEICO S.A., con fecha 16/10/2015;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "Reparación de cubiertas de techos y desagües pluviales en la ESCUELA JUAN PASCUAL PRINGLES, ubicada en Calle Independencia N° 284 – LABOULAYE – Departamento Roque Sáenz Peña – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa DEICO S.A., obrante a fs. 42/45, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 203.492,49.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/002271 (fs. 48) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/upWY8h>

Resolución N° 844

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004383/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 49/2015 efectuado el 28 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA "ESCUELA PINTOR JUAN MANUEL BLANES", ubicada en Calle Nilda Boneto N° 6 – Localidad de LEGUIZAMÓN – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.841.219,87.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 575 de la

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69/76 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas

que da cuenta el Acta de fs. 167, a saber: TEXTURALIS S.A.; LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y GIRÓN ZURLO S.A.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015, quienes a fs. 188/189, los mismos advierten que sólo la oferta presentada por la Empresa GIRÓN ZURLO S.A. cumplimenta en debida forma la documentación exigida por el Art. 10º del Pliego Particular de Condiciones, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto a las restantes oferentes, se advirtió ciertas inconsistencia en la documentación que integra sus ofertas, emplazándose las para que subsanen tales deficiencias, vencido el plazo acordado, TEXTURALIS S.A. no acompaña documentación alguna, mientras que LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., si bien adjuntó parte de la documentación requerida, no acompañó Planilla de Detalle de los Elementos Componentes de la Carga Fija, motivo por el cual debe procederse a rechazar ambas ofertas por apartarse de las bases de contratación;

QUE conforme lo expuesto, se procede a analizar la única propuesta

válida presentada con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.219,87.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
GIRON ZURLO S.A.	\$ 2.202.403,31.-	+ 15.29 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta presentada por la Empresa GIRON ZURLO S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 2.202.403,31.-, resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614;

QUE analizada la documentación técnica de la referida Empresa oferente, se advierte que la misma se ajusta a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR las ofertas correspondientes a la Empresas TEXTURALIS S.A. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 190/190 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 802/2015, manifestando que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las firmas LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y TEXTURALIS S.A. y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., por la suma de \$ 2.202.403,31.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 195 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 49/2015 efectuada el 28 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA "ESCUELA PINTOR JUAN MANUEL BLANES"; ubicada en Calle Nilda Boneto N° 6 – Localidad de LEGUIZAMÓN – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA – PROVINCIA DE CORDOBA", consecuentemente RECHAZAR las propuestas presentadas por las firmas TEXTURALIS S.A. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°; ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A. conforme su Propuesta de fs. 134 y Presupuesto General de fs. 135 y Presupuestos discriminados a fs. 136, 137, 138 y 139 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.202.403,31.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001662 (fs. 193) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros – 0279 – Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Roque Sáenz Peña, al Presupuesto Vigente la suma de... \$ 880.961,32.- – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 1.321.441,99.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 833

Córdoba, 09 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004405/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 53, efectuada el día 10/09/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE CABLES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, LIMPIEZA Y CONTROL DE CELDAS DE MT Y NUEVAS VENTILACIONES EN GRUPOS ELECTRÓGENOS en el "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES", ubicado en Av. Cárcano S/N° - CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.259.653,87.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 602 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 25/08/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41/48 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 131, a saber: OPELMEC S.R.L.; INGECO S.R.L. y I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 134/134 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constata que las mencionadas cumplimentan en debida forma con lo exigido por el Art. 10° del PPC, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica, se advierte que las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal

sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas presentadas, con relación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.259.653,87.- (Abril Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
OPELMEC SRL	\$ 1.499.319,10.-	+ 19.02 %
INGECO S.R.L.	\$ 1.477.134,94.-	+ 17.26 %
IEC S.R.L.	\$ 1.446.058,95.-	+ 14.79 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa I.E.C. S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.446.058,95.- y representando un porcentaje del 14.79 % por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la referida Empresa la ejecución de la obra en cuestión, por resultar conveniente su oferta, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 135/135 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 781/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director General aprobar lo actuado y dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.E.C. S.R.L., por la suma \$ 1.446.058,95.- conforme se propicia;

QUE a fs. 140 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.E.C. S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/2015;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 53 efectuada el 10 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPOSICIÓN DE CABLES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, LIMPIEZA Y CONTROL DE CELDAS DE MT Y NUEVAS VENTILACIONES EN GRUPOS ELECTRÓGENOS en el "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES", ubicado en Av. Cárcano S/N° - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.E.C. S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 108 y Presupuesto de fs. 109, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.446.058,95.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001701 (fs. 138) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 01.26 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de.....\$ 1.446.058,95.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 926

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003558/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 195 labrada con fecha 27 de Abril de 2015, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA DR. ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en Av. Colón N° 951 – B°. Alberdi – CÓRDOBA - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referendum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 196 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando además la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 197 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 446/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 195 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

QUE a fs. 199/201, corre agregado relevamiento fotográfico requerido; ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs.

195 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA DR. ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en Av. Colón N° 951 – B°. Alberdi – CORDOBA - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones

y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/c6FgJL>

FE DE ERRATAS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

En nuestra edición del día 26/5/2016 publicamos la Resolución N° 1272/16 donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación: <http://goo.gl/WcSo52> - Dejamos así salvada dicha omisión

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ